



CIRCULAR N.º 4137.040.13.1.971.003142

PARA: Servidores Públicos y Contratistas Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

ASUNTO: Información Jurados de Votación Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia para el periodo constitucional 2026 – 2030.

Cordial Saludo,

Desde el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se invita a los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, a consultar en la pagina web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y verificar si fueron designados como jurados de votación para el proceso electoral de Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia para el próximo 31 de Mayo de 2026.

Se les recuerda que el artículo 105 del Código Electoral, esto es, Decreto No. 2241 de 1986, establece:

"(...) El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación. Los jurados de votación deberán fijar en lugar visible y adherido a la urna respectiva, sus nombres y número de cédula, con las firmas correspondientes. Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación (...)."

"(...) Las personas notificadas y que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado o las abandonen, se harán acreedoras a la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos, y si no lo son, a una multa equivalente hasta 10 salarios mínimos legales vigentes (...)."

Por su parte, el artículo 27 del Código General Disciplinario (Ley No. 1952 de 2019) establece:

"(...) Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo (...)."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

La fijación de designación de jurados de que trata el artículo 105 del Código Electoral, debe entenderse entonces como el deber que tiene cada servidor público, en este caso, de ingresar a la pagina web de la Registraduría y verificar si ha sido designado jurado de votación a través del enlace www.registraduria.gov.co y de esa manera evitar ser sancionado disciplinariamente en caso de inasistencia.

Atentamente,

Laura Álvarez

LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ

Directora de Departamento Administrativo

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Elaboró: Edinson Manzano Arce - Contratista
Revisó: Rafael Andrés Sánchez Paz - Profesional Universitario
Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Luz Angela Navarro Betancourth – Profesional Universitario
Karina Manzoni Flórez – Subdirector de Departamento Administrativo
Liliana Paola del Vasto Cruz – Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14
www.cali.gov.co